



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 001/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 001/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de enero del año 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota del Secretario General de la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla, signada con el registro CDH1-1, solicitando que el día 03 de febrero del año 2018, se realice una Sesión de Honor en Conmemoración a los 25 años de fundación.

Que, la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla se encontraba ubicada entre las haciendas: "El Chaco" y "Chacarillita", perteneciente anteriormente al cantón Mojotoro - Provincia Yamparaez y actualmente a la Provincia Samuel Oropeza; posteriormente con la Reforma Agraria del 2 de agosto de 1953, paso a formar del Sindicato Agrario "El Chaco", y para la década de los 80 con el proyecto "Norte Chuquisaca Río Chico" la misma paso a ser un Sub Sindicato pero todavía dependiente de la comunidad del Chaco. Sin embargo a la conclusión del referido proyecto y por una decisión de la mayoría de sus habitantes el 01 de febrero de 1993, se funda oficialmente la comunidad Chacarilla, con el objeto de tener independencia orgánica y territorial e identificándose como una comunidad Campesina Originaria.

Que, la primera norma que la reconoce como comunidad Chacarilla, es la Resolución Municipal del Concejo Municipal de Sucre Nº 125/95, que en su parte dispositiva aprueba la solicitud de la personalidad jurídica de la Organización Territorial de Base denominada Chacarilla; norma que es refrendada por la Resolución Prefectural Nº 1818/95, finalmente cabe señalar que las mencionadas normas fueron ratificadas por la Resolución Administrativa Gubernamental CH/Nº328 de 8 de octubre de 2014, y la misma al margen de reconocerla nuevamente le da el nombre que en la actualidad, valga la redundancia: "Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla".

Que, nuestra norma suprema en su Art. 302 par. I señala cuales son las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, y entre las mismas se encuentran la: **"promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."** conforme se observa en el numeral 16. En ese sentido y tomando en cuenta que la "Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla" se identifica como comunidad originaria campesina y tomando en cuenta que en nuestro municipio es intercultural y multiétnico es pertinente realizar una Sesión de Honor en su vigésimo quinto aniversario de la creación de esta comunidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 (Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal) en su Artículo 6 dispone que: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6 establece cuales son las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 001/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en **CONMEMORACIÓN AL VIGÉSIMO QUINTO (XXV) ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA UBICADA EN EL DISTRITO - 7, ZONA RÍO CHICO**, para el día sábado 03 de febrero de 2018, a horas 12:00, en la referida comunidad.

Artículo 2°.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 03 días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Argénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de Mayo N°1
Télf.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 06/18
Inf. N° 002 (C.D.H.S.S.C.) / Fjs. 26
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP